

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 52
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Angel Garcia, soltero, de edad de 21 años, natural de Santa Maria del Campo, se fugó el día 11 del actual de la casa de Isidro Perez, vecino de Magaz en la provincia de Palencia, en la que servía como criado doméstico, y de la que se llevó los efectos anotados á continuación. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho sugeto, remitiéndole á mi disposicion con los referidos efectos caso de ser habido. Burgos 25 de Junio de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Efectos robados.

Doce varas de lienzo moreno de la pulga, un moquero blanco con puntas y fenefa encarnada, un queso y dos docenas de huevos.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detencion del subdito portugués Bento Gato, complicado en el asesinato cometido en la villa de Barrancos en la persona de Francisco Briso, remitiéndole á mi disposicion caso de ser habido. Burgos 25 de Junio de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

CIRCULAR.

Introducidas algunas reformas por la Junta general de Estadística en los modelos que hasta la presente han servido á los Municipios para los Estados mensuales del movimiento de poblacion, he dispuesto se inserten á continuacion los nuevos, con las variaciones que en los mismos se consignan, á fin de que en lo sucesivo los remitan con arreglo á ellos.

Las modificaciones acordadas en nada varían la esencia de los cuadros, y solo se limitan á la supresion del de los contrayentes que firmaron el contrato matrimonial; á adoptar como punto de partida en la clasificacion de los mismos por razon de su edad, la de 14 y 12 años, á que segun los sexos permiten ya las leyes patrias contraer aquel vinculo; y á establecer una nueva nomenclatura para la clasificacion de las defunciones segun la edad de los fallecidos.

Por lo tanto, todos los estados que se remitan desde el mes de Junio deberán estar ajustados al adjunto modelo, teniendo presente que para el día 10 de cada mes han de hallarse ya en este Gobierno los correspondientes al del anterior.

Si en el trascurso del mes no ha ocurrido nacimiento, matrimonio ni defuncion alguna, puede suprimirse la remision del estado en blanco, como muchos le ejecutan, pero se suplirá este por medio de un oficio reducido á manifestar no haber habido alteracion alguna durante aquel periodo.

Considerando que muchos pueblos tendrán ya adquiridos los ejemplares necesarios para todo el año, se recibirán en el presente los actuales, siempre que los Secretarios hagan las oportunas enmiendas, variando la clasificacion de las edades en el cuadro 3.º del modelo núm. 2 y en el 2.º del 3.º Los que no vengán con este requisito serán devueltos á los municipios.

Burgos 22 de Junio de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

ESTADÍSTICA.

DISTRITO MUNICIPAL		PARTIDO JUDICIAL	
de	Total	de	Total
Mes de		de 186	

Estados del movimiento de poblacion en dicho distrito durante el referido mes.

Firma del Alcalde.	Sello municipal.	Firma del Secretario.
NÚMERO 1.º		
NACIMIENTOS.		

1. Bautismos celebrados durante el expresado mes en todas las parroquias de dicho distrito municipal.

HIJOS						TOTAL de ambas clases.
DE LEGÍTIMO MATRIMONIO.			FUERA DE MATRIMONIO.			
Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	

2. Niños que nacieron muertos ó que habiendo nacido vivos fallecieron sin llegar á ser bautizados durante dicho mes.

NACIERON MUERTOS.			NACIERON VIVOS Y FALLECIERON ANTES DE SER BAUTIZADOS.			TOTAL de ambas clases.
Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	

3. Alumbramientos dobles y triples ocurridos durante dicho mes.

Partos dobles.	Partos triples.	TOTAL.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1866 A 1867.

Mes de Mayo de 1867.

Cuenta correspondiente á dicho mes que yo D. Rafael Arnaiz y Arnaiz, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 145 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Junio siguiente, á saber:

CARGO.

Primeramente son cargo cuatro mil ciento setenta y seis escudos trescientas cuarenta y nueve milésimas que resultaron existentes en fin del mes de Abril anterior.

Son mas cargo treinta y siete mil ochocientos ochenta y cinco escudos, seiscientos milésimas á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de cargo que acompañan y acreditan los cargaremes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:

Por producto del ramo de instrucción pública.

Por id. del id. de Beneficencia.

Por id. de resultas de presupuestos anteriores.

Escudos.

42.061,949

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras, ocurridas en este mes. 12.441,024

Total cargo. 54.502,973

DATA.

Son data treinta y cinco mil cuatrocientos veinte escudos nuevecientas setenta y una milésimas satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun pormenor expresan las relaciones de data que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervinidos por el Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos	1.524,995	333,332	1.658,327
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.	141,666	»	141,666
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.	147,190	116,900	264,090
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delinquentes que les auxilian.	333,332	»	333,332
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia	507,728	»	507,728
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos del servicio de bagajes.	»	1.331,495	1.331,495
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.	106,954	50	156,954
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.	1.243,842	17,072	1.260,914
Idem por id. del Colegio de internos.	267,209	338,882	606,091
Idem por id. de la Escuela Normal de Maestros.	266,400	9,433	275,833
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	75	»	75
Idem por obligaciones de la escuela de Dibujo y Colegio de Sordo-mudos.	49,999	1.314,966	1.364,965
Idem por id. del Museo provincial.	18,333	»	18,333

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.	84,999	680,192	765,191
Idem por id. de la Casa de Misericordia y Expositos.	509,150	10.866,766	11.175,896

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase. 54 54

SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. 1.465,994 99,999 1.565,993

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial. 1.446,159 1.446,159

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia. 12.441,024 12.441,024

Total data. 6.540.771 29.080,200 35.420,971

RESÚMEN.

	Escudos.
Importa el cargo.	54.502,973
Idem la data.	55.420,971
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Junio.	19.082,002

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo.	14.399,282	} 19.082,002
En el Instituto de segunda enseñanza.	1.548,932	
En el Colegio de internos.	1.523,214	
En la Junta provincial de Beneficencia.	1.610,574	

Igual.

De manera que importando el cargo la cantidad de cincuenta y cuatro mil quinientos dos escudos nuevecientas setenta y tres milésimas, y la data la de treinta y cinco mil cuatrocientos veinte escudos nuevecientas setenta y una milésimas, segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Mayo próximo pasado la cantidad de diez y nueve mil ochenta y dos escudos dos milésimas en los términos que aparecen de la precedente clasificacion, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Junio para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision, y asi lo juro y firmo en Burgos á veinte y dos de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.—El Depositario de fondos provinciales, Rafael Arnaiz.

Don Leon Villen y Negro, Oficial mayor del Consejo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia,

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede, en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Mayo último, cuya acta firmada por el Sr. Gobernador, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fólío 11 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Burgos á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.—Leon Villen.—V.º B.º—El Gobernador de la Provincia, Pablo de Castro.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

EDICTO.

Don Joaquín María Feijóo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos, etc.

Hago saber: que el día quince de Julio próximo y hora de las doce de la mañana, ante el Juzgado de paz del pueblo de Villafria, se sacarán á público remate varios bienes muebles, semovientes y raíces de la pertenencia de Gregorio Ibañez y Catalina Arnaiz su mujer, vecinos de Villafria, de los herederos de Petra Arraya, de la propia vecindad, y de Lucas Ibeas, vecino de Côtar, cuyos bienes se venden para con su valor hacer el pago á D. Isidoro Güemes, de este vecindario, de un crédito reclamado contra los mismos, segun expediente ejecutivo que se sustancia en este Juzgado por testimonio del refrendante. Los que quisieren interesarse en la compra de aludidos bienes podrán concurrir á dicho Juzgado de paz en el día y hora designado, que se les admitirán las posturas que hicieren, siendo legales.

Dado en Burgos á diez y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y siete. — El Juez, Feijóo. — Por su mandado, Jacinto de Ceano Vivas.

Don Joaquín María Feijóo, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de la Ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: que por consecuencia de autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado contra Gregorio Rubio, vecino de Villafria, sobre pago de ocho mil ciento veinte reales á D. Esteban Bedyo, se sacan á pública subasta los bienes siguientes. — *Muebles.* — Cuatro fanegas de cebada, en 80 rs. — Cuatro fanegas de harina de trigo, en 160. — Otra idem de yeros, en 27. — Un carro herrado con ege de hierro, en 700. — *Semovientes.* — Una yegua de cinco años, pelo castaño, de siete cuartas, en 850. — Otra idem de tres años, en 700. — Una burra negra, cerrada, de cinco cuartas y media de alzada, en 100. — Un boche de un año, en 60. — Un cerdo, raza Lerneña, peso ocho arrobas, en 320. — *Bienes raíces.* — Una tercera parte de la casa posada en la calle de Pozo, número once, con sus accesorios de tenada, pajar y trojera, en 6000. — Otra casa señalada con el número cuarenta y ocho, en el camino Real, 1500. — Una tierra en Orbaneja, término de las Obejas, de seis celemines de segunda, en 500. — Otra á las Veguillas, de ocho celemines, en 800. — Cuya tasacion importa en junto 11.597 reales, y no se admitirá postura, que no cubra las dos terceras partes de su tasacion. Y habiéndose señalado su remate para el día dos de Julio próximo á las doce de la mañana en la audiencia de este Juzgado,

respecto de los bienes muebles y semovientes; y el de los raíces, solo tendrá lugar el día trece del mismo á dicha hora en igual local, se hace público por medio de este anuncio, por si alguna persona quiere interesarse en ambos remates.

Dado en Burgos á diez y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y siete. — El Juez, Feijóo. — P. S. M., Bonifacio Gutierrez.

D. Joaquín María Feijóo, Juez de primera instancia de esta Ciudad etc.;

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del refrendante se sigue autos de concurso necesario de D. Isidoro Rodríguez de esta vecindad, en los cuales se convoca á junta general de acreedores para el nombramiento de sindicos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 25 calle del mercado, el día diez y siete de Julio próximo y hora de las cinco de la tarde, previéndose que á dicha junta solo podrán concurrir los acreedores que hayan presentado los títulos de sus créditos ó los presenten en aquel acto.

Dado en Burgos á diez y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y siete. — El Juez, Feijóo. — Por su mandado, Jacinto de Ceano Vivas.

D. Joaquín María Feijóo, Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en la Junta de acreedores para el nombramiento de sindicos del Concurso de Esteban Ibeas, vecino de Celada de la Torre, que tuvo lugar el diez y siete del corriente, resultaron elegidos por unanimidad los acreedores por derecho propio, presentes, D. Pedro Ciprian vecino de esta Ciudad y D. Antonio García que lo es de Quintanilla Morocista. Y habiendo acordado en providencia de hoy que se publique dicho nombramiento, y que se haga entrega á los sindicos de cuantos bienes y documentos correspondan al concursado, se hace público por medio del presente edicto para que llegue á noticia de los que en ellos puedan tener interés.

Dado en Burgos á diez y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y siete. — El Juez, Feijóo. — Por su mandado, Bonifacio Gutierrez.

REPARTIMIENTOS

de la Contribucion territorial, cultivo y ganaderia para el año 1867-68.

Concluido ya el repartimiento del cupo de la contribucion correspondiente á los distritos municipales que á continuacion se expresan, para el año económico de 1867-68, se halla tambien de manifiesto en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento por término de diez dias desde la publicacion de este anuncio en el Bo-

letin oficial de la Provincia, á fin de que los interesados puedan hacer en dicho término las reclamaciones convenientes, si se considerasen agraviados, pues pasado que sea no se les admitirán. — Los Presidentes de las Juntas periciales.

DISTRITOS MUNICIPALES.

Frandovinez.
Poza.
Valdeande.
Vilviestre del Pinar.
Villalvilla junto á Burgos.

Anuncios Oficiales.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

En el Sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Petra Cano y Ludeño, hija de D. Francisco, miliciano nacional de la Mota del Cuervo, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletin oficial* y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1867. — El Director general, P. O., Alejandro de Contreras.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR de Burgos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Octubre de 1866, y en virtud de lo resuelto por el Señor Rector de la Universidad de Valladolid, el curso extraordinario para los alumnos de esta Escuela que no probaren el ordinario, para los Maestros en ejercicio que hubieren descuidado su instruccion, para los que aspiren á ejercer el magisterio en pueblos que no lleguen á 500 almas, y tambien para los alumnos que hubiesen probado los cursos ordinarios y Maestros en ejercicio que quisieren asistir, sirviéndoles de mérito, tendrán lugar en este Establecimiento desde 1.º de Julio hasta fin de Agosto.

Los que deseen matricularse, no habiendo sido alumnos de esta Escuela, acompañarán á la solicitud la fé de bautismo, una certificacion firmada por el Alcalde y Cura párroco del pueblo donde hubiere residido los seis últimos meses, por la que conste que el interesado ha observado y observa buena conducta moral y religiosa; y otra del Facultativo que justifique no padecer dicho interesado enfermedad contagiosa.

La matricula queda abierta desde esta fecha sin que se exija derechos á los que asistan á estas lecciones.

Burgos 19 de Junio de 1867. — El Director, Bernardino Velasco.

Anuncios particulares.

En la mañana del Domingo 23 del actual se extravió á su dueño una perra de caza de raza inglesa, de 4 á 5 meses, color castaño claro, orejas largas y rizosas, con un lunar blanco en el pecho. Se suplica á la persona en cuyo poder se encuentre se sirva devolverla á su dueño, que vive calle de la Puebla núm. 37, 2.º, el que lo agradecerá; advirtiéndole que la perra se halla en observacion, por haber sido mordida por un perro rabioso.

MOLINO EN VENTA.

Se vende un molino harinero con dos piedras y su arbolado ó matilla, titulado del Puente, en la villa del Burgo de Osma y su calle del Carmen, núm. 3, es susceptible de grandes mejoras; y para tratar de su ajuste puede dirigirse el que le convenga á D. Felix Rodriguez en Aranda de Duero, y en dicha villa del Burgo á D. Manuel Ayuso. 1—2

D. José Joaquín de Manterola se ofrece á enseñar los idiomas francés é inglés en su casa, Espolon núm. 20. 1—3

BOLOS ANTIGASTRÁLGICOS CONTRA LAS INDISPOSICIONES DEL ESTÓMAGO, ELABORADOS EN CUENCA POR DON FRANCISCO ALMAZÁN, FARMACÉUTICO.

No mediando causa orgánica, este precioso medicamento produce inesperadas curaciones en los trastornos funcionales mas ó menos crónicos del estómago, como el dolor, acedias ó vinagres, vómitos después de la comida, inapetencia, debilidad estomacal y precipitacion de vientre por esta causa, en las saburras, y finalmente en todas las molestias de dicha entraña que revelan malas digestiones.

Se expenden en Burgos, Farmacia de D. Julian de la Llera.

ALMACEN DE FERRETERÍA.

En el Almacen de Ferreteria establecido en la Plazuela del Arzobispo, número 18, se sigue vendiendo á precios económicos camisas de hierro bruñidas, maqueadas, pintadas y de latón ó doradas; batería de hierro con baño de porcelana para cocinas; planchas económicas ó de vapor; herramientas para toda clase de oficios; herrajes para puertas y balcones y ventanas; clavazones de todas formas y dimensiones; colofnos, palas y picachones, y hierros y aceros dulces y fundidos de las mejores Fábricas extranjeras y del país.

Nota. — Tambien se venden tijeras de última invencion para esquilan ganado lanar. 16—50